



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo a 16 de mayo del 2023

Tomo: II

Numero: 43 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, AUTORIZÁNDOSE A SIGNAR DICHO CONVENIO A LA PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2023.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, AUTORIZÁNDOSE A SIGNAR DICHO CONVENIO A LA PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2023.



El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, Fracción VIII y 20 Bis 4, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 47, 126, 127, 128 Fracción XI, 133, 145, 155, incisos d), g) y h) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 4 Bis, Fracción V, y 6, fracciones I, II, VII y XXVII de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo; y 1, 2, 3, 65, 66 fracción I, inciso k) fracción II incisos d), g) y h), 90 fracciones III y XIV 92, fracción XIII, y 120, fracción IV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y

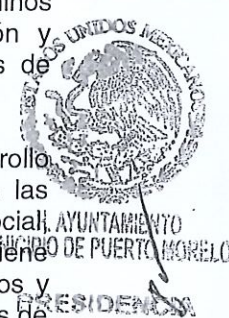
Considerando:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo y constituye una Institución de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, mismo que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, quien ejerce la competencia que la Constitución otorga al Municipio, constituyéndose como el Órgano máximo del Gobierno Municipal;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, párrafo quinto, establece que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe de materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos. De igual forma, el artículo 25 determina que el Estado debe de garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el apartado A del artículo 26 establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. De la misma forma, el artículo 115 fracción V inciso G establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia;

Que la Ley de Planeación, en sus artículos 3° y 9° determina que la planeación nacional del desarrollo consiste en la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales, tiene como propósito la transformación de la realidad del país de conformidad con las normas, principios y objetivos que la Constitución Federal y las leyes establecen; por lo cual, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán planear y conducir sus actividades sujetándose a los objetivos y prioridades de la planeación nacional del desarrollo, a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea integral y sustentable;

Que en los artículos 33 y 34 de la Ley precitada, se faculta al Ejecutivo Federal para convenir con los gobiernos de las entidades federativas la coordinación que se requiera para que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la misma. Esta misma Ley en sus artículos 37 y 38 establece facultades para que el ejecutivo Federal concerte acciones con representantes de grupos sociales o particulares, para



realizar acciones que contribuyan al cumplimiento de las metas contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Medio Ambiente y Recursos Naturales;

Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 4° prevé la concurrencia de competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios en materia de equilibrio ecológico, protección al ambiente y ordenamiento ecológico del territorio, la misma Ley determina en el artículo 20 Bis 1 que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá apoyar técnicamente la formulación y la ejecución de los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio en sus modalidades regional y local, en su artículo 20 Bis 4 faculta a las autoridades municipales para expedir Programas de Ordenamiento Ecológico Locales;

Que esta misma Ley, en su artículo 15, fracción IX, señala que la coordinación entre las dependencias y entidades de la administración pública y los distintos niveles de gobierno y la concertación con la sociedad son indispensables para la eficacia de las acciones ecológicas. Así mismo, en el artículo 20 Bis 5, fracción V, establece que cuando un Programa de Ordenamiento Ecológico Local incluya un área natural protegida, competencia de la Federación, o parte de ella, el programa será elaborado y aprobado en forma conjunta por la Secretaría y los gobiernos de los Estados, de la Ciudad de México y de los Municipios, según corresponda;

Que el Estado Mexicano ha suscrito los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030 así como la Nueva Agenda Urbana. Los primeros se dirigen a poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia y hacer frente al cambio climático, para lo que se propone que los países cumplan los 17 objetivos que son dirigidos a alcanzar en el mundo del desarrollo sostenible, la gobernabilidad democrática, la resiliencia ante el clima y los desastres naturales, así como consolidar la paz. La segunda contiene una visión de largo plazo sobre ordenamiento territorial, desarrollo urbano, medio ambiente, resiliencia, sustentabilidad, equidad de género, movilidad y derechos fundamentales asociados al territorio, entre otras materias, que implican para su consecución la colaboración y coordinación de los tres órdenes de Gobierno y del Estado mexicano en su conjunto. Así mismo ha suscrito los acuerdos internacionales de las metas Aichi, del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 (PNUMA) y los Acuerdos de París de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático;

Que el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Ordenamiento Ecológico en sus artículos 6, 7, 8, 9 y 58 establece las bases para la instrumentación de procesos de ordenamiento ecológico dinámicos, sistemáticos y transparentes que sean creados a partir de bases metodológicas rigurosas y que se instrumenten mediante la coordinación entre distintas dependencias de la Administración Pública de los tres órdenes de gobierno que deseen participar en los procesos respectivos;

Que la estrategia Nacional de Ordenamiento Ecológico Participativo (ENOEP) bajo la premisa de que los Ordenamientos Ecológicos no se consultan a las comunidades, se construyen con ellas, establece las bases para la planeación ecológica del territorio a partir de la participación social e inclusiva y el saber local como ejes rectores que aseguran la preservación y conservación del medio ambiente y los territorios, así como el conducir la cooperación interinstitucional, el trabajo conjunto y coordinado en materia de la planeación ecológica en sus diferentes modalidades que darán atención a la problemática socio ambiental en virtud de coadyuvar al fortalecimiento de las capacidades locales, se impulse el aprovechamiento sustentable y se fortalezca la organización comunitaria;

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su artículo 9 que el Estado organizará un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo estatal integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico, estableciendo para tal efecto los convenios adecuados con la Federación, de conformidad en su artículo 10, corresponde a éste, impulsar el desarrollo económico en equilibrio con el medio ambiente y con perspectiva de género, procurar el progreso compartido y la distribución equitativa de la riqueza para garantizar la justicia social, a cuyo efecto planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica, en la esfera de su competencia, regulando y fomentando las actividades de interés general a la cual concurrirán los diversos sectores de población de conformidad a las leyes de la materia, con irrestricto apego a las libertades consagradas en la Constitución Federal;

Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, es una Dependencia del Ejecutivo Federal, integrante de la Administración Pública Federal, a la que corresponde, entre otros asuntos, fomentar la protección, restauración, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques, flora y fauna silvestre, terrestre y acuática y demás materias de competencia de la Secretaría, así como en su caso imponer las sanciones procedentes; promover el ordenamiento ecológico del territorio nacional, en coordinación con los tres órdenes de gobierno con la participación de los particulares; y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado para la protección y restauración del ambiente;



Que a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, corresponde, entre otros, formular, promover, ejecutar y evaluar proyectos para la conservación, recuperación de especies y poblaciones consideradas como prioritarias, con la participación, en su caso, de las personas que manejen dichas especies o poblaciones y demás involucrados, así como de otras unidades administrativas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas y municipios; Participar con las autoridades competentes en la promoción y definición de acciones y programas de conocimiento y cultura para la conservación; así como en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y especies en riesgo; Promover y participar con las autoridades competentes en acciones de capacitación y asistencia técnica en materia de áreas naturales protegidas, de áreas de refugio para proteger especies acuáticas y de especies prioritarias para la conservación, que fortalezcan el crecimiento y desarrollo de las comunidades rurales e indígenas, así como las que en materia de áreas naturales protegidas, competencia de la Federación, se establecen en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia, así como en otras leyes y reglamentos, decretos y acuerdos;

Que corresponde a la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo, entre otras: Proponer, convenir y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de preservar, restaurar y fortalecer el equilibrio ecológico y disminuir la fragilidad ambiental de los ecosistemas del Estado, en coordinación con el Gobierno Federal, las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Estatal y los gobiernos municipales, de conformidad con la distribución de competencias existentes; Promover, certificar e implementar programas para el cumplimiento cabal de la normatividad ambiental y la aplicación de criterios de protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y de prevención y disminución de la contaminación ambiental atmosférica; Formular, actualizar, ejecutar y hacer valer el Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado, programas regionales y locales con la participación de los municipios;

Que al Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, le corresponde la formulación y expedición de los Programas de Ordenamiento Ecológico Local del Territorio, así como el control y la vigilancia de uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas;

Que con la finalidad de establecer las bases para la instrumentación del proceso tendente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, es que se ha propuesto la celebración del convenio de coordinación entre la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de la República, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado de Quintana Roo y este Honorable Ayuntamiento;



Que el convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de Secretaría de Ecología y Medio Ambiente del Estado, mismo que se adjunta al presente acuerdo como ANEXO ÚNICO, y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase, tiene por objeto establecer las bases para la instrumentación del proceso tendente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo.

Que para el cumplimiento del objeto del citado convenio las partes antes referidas, en el ámbito de sus respectivas competencias se comprometen a: Aportar los elementos y datos técnicos necesarios para la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; Integrar de manera coordinada el modelo que sustente al Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, así como las unidades de gestión ambiental, usos del suelo, lineamientos ecológicos, criterios de regulación ecológica, y las estrategias ecológicas aplicables al mismo; de conformidad con lo establecido en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección Ambiental, su Reglamento en Materia de Ordenamiento Ecológico y las demás disposiciones aplicables; Aprobar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo conforme a los instrumentos legales correspondientes; Instrumentar una Bitácora Ambiental que permita llevar a cabo la evaluación permanente y sistemática del Proceso de Ordenamiento Ecológico; y conducir sus acciones, en el marco de sus facultades y atribuciones, considerando las disposiciones y estrategias derivadas de la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo;

Que en el marco del multicitado convenio de coordinación, el Municipio de Puerto Morelos, se compromete a: Realizar las acciones que le correspondan derivadas de la ejecución, gestión e instrumentación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y garantizar su aplicación en el ámbito de su competencia; Difundir los avances y resultados del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo previo, durante y posterior a la consulta pública, con el propósito de lograr la participación corresponsable de la sociedad; Vigilar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes y resoluciones cumplan con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; Realizar las adecuaciones requeridas para compatibilizar los planes y programas de desarrollo urbano de su competencia, con las disposiciones que resulten del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; Evaluar el desempeño de las políticas ambientales a partir de los indicadores ambientales que se deriven del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo y dar seguimiento a través de la Bitácora Ambiental; Realizar las etapas consistentes en la caracterización, diagnóstico, pronóstico y propuesta de la formulación técnica del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; y dar preferencia a las Instituciones Públicas de Educación Superior e Investigación, que demuestren contar con las capacidades, para el desarrollo de estudios o construcción de programas de ordenamiento ecológico del territorio, para la formulación de los trabajos derivados del convenio;

Que la coordinación institucional, es hoy, una necesidad básica para alcanzar los objetivos y metas de los planes y programas, y constituyendo un elemento indispensable para que la acción institucional logre concretar los beneficios necesarios para la comunidad por lo que, en razón de las consideraciones antes expuestas, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Puntos de Acuerdo

PRIMERO. - Se aprueba la participación del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo en el convenio de coordinación con el Poder Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, así como con el Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de Secretaria de Ecología y Medio Ambiente del Estado, en el que se establecen las bases para la instrumentación del proceso tendente a la formulación, aprobación, expedición, ejecución, evaluación y modificación del Programa de Ordenamiento Ecológico Local Participativo del territorio del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo, mismo que se adjunta al presente como ANEXO ÚNICO, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

SEGUNDO. - Se instruye a la ciudadana Blanca Merari Tziu Muñoz, Presidenta Municipal, al ciudadano Alberto Arellano Sergent, Síndico Municipal, y al ciudadano José de Jesús Espinosa Payan, Secretario General, todos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en nombre y representación del Ayuntamiento del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, suscriban el convenio de coordinación objeto del presente acuerdo.

TERCERO. - Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS
PRESIDENCIA

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 16 DE MAYO DEL 2023. -----

LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA **BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ**, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 59 DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO -----



-----P R O M U L G A:-----

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL

LO SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, AUTORIZÁNDOSE A SIGNAR DICHO CONVENIO A LA PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2023. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS LEGALES.-----



BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

EN LA CIUDAD DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO A LOS 16 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2023. -----

EL QUE SUSCRIBE, CIUDADANO JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN, EN MI CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DE ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 FRACCION VIII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. -----

-----C E R T I F I C O-----

EL PRESENTE DOCUMENTO CONSTA DE 06 FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN UNA SOLA CARA EN HOJAS TAMAÑO CARTA, CONSTITUYE UNA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA, EN SU PARTE CONDUCENTE DE LO SIGUIENTE: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ASÍ COMO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A TRAVÉS DE SECRETARIA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO, EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROCESO TENDENTE A LA FORMULACIÓN, APROBACIÓN, EXPEDICIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL PARTICIPATIVO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, AUTORIZÁNDOSE A SIGNAR DICHO CONVENIO A LA PRESIDENTA, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL 15 DE MAYO DEL 2023. ASÍ COMO LA PROMULGA. -----



AYUNTAMIENTO MUNICIPIO
DE PUERTO MORELOS
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL

C. JOSÉ DE JESÚS ESPINOSA PAYÁN
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUERTO
MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.